



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO ALA INSERCIÓN REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003 , DE 1DE ABRIL ,POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE AL JUNTA DE ANDALUCÍA

Con fecha 24 de octubre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, por Resolución de 19 de octubre de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se publica la convocatoria por la que se efectúa la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, y por Resolución de 2 de octubre de 2017 de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo se publica la convocatoria por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para el año 2017, de concesiones de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

El desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas en ambas convocatorias citadas, esto es, la implantación de Unidades de Orientación Profesional ,ha puesto de manifiesto que la citada Orden establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante obstáculo para la participación de las entidades gestoras en los programas regulados en la misma, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales, alquileres, materiales de trabajo y otros gastos derivados de la ejecución del los programas, ya que se establece una entrega de fondos que prevé el pago anticipado de un 50% en el momento de la concesión, un 25% transcurrido un 50% del periodo de ejecución siempre que se haya alcanzado un40% de objetivo previsto y el 25% restante de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificado el proyecto aprobado.

Por otra parte, pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, se

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	07/11/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm065PFIRMAZsdZVt5yzgjxUsJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establece que la Orientación Profesional es un servicio público de interés general y que, el incentivo regulado resulta compatible con el mercado interior, cumpliendo con todas las previsiones contempladas por la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, y por la Comunicación de la Comisión (2012/C8/02), relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general, en base a las conclusiones vertidas en un posterior informe preceptivo emitido por la Jefatura de Servicio de Normativa Europea de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en fecha 16 de noviembre de 2017 relativo al programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, cuyas subvenciones tienen las mismas características que las reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016, puede concluirse que las ayudas reguladas en la citada Orden no son ayudas de estado y, en ese sentido se modifica el contenido de la misma.

Finalmente, se considera oportuno subsanar una errata tipográfica que afecta a la dirección electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con objeto de facilitar a la ciudadanía el contacto con la citada Consejería y que afecta a varios apartados del cuadro resumen de las bases reguladoras a modificar.

Tales motivos justifican la modificación de la Orden de 18 de octubre de 2016, todo ello en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo.

La Orden que se modifica se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Rafael Moreno Segura

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA	07/11/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm065PFIRMAZsdZVt5yZgjxUsJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	